

RES.G.G. N° 051 /2022

BUENOS AIRES, 16 SEP. 2022

VISTO, lo resuelto por Comisión Administradora en Sesión Extraordinaria con fecha 17 de septiembre de 2020, la Res. C.A. N° 007/2020, la Res. C.A. N° 008/2020, el Expediente N° 69/22, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, las Resoluciones de la GERENCIA GENERAL de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN Nros. 18 y 23 de fechas 1° de diciembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.265 se creó esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, por Ley N° 15.414 se reglamentó a su similar N° 13.265; estableciéndose -entre otras cosas- el ámbito competencial de la COMISIÓN ADMINISTRADORA de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN (v. art. 42).

Que, por Resolución C.A. N° 007 de fecha 17 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura de Primer Nivel Organizativo de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, por su parte, mediante Resolución C.A. N° 008 de fecha 17 de septiembre de 2020 se facultó a la Señora Gerenta General de la DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN para dictar los Actos Administrativos, tanto de alcance general como particular, vinculados a la administración de los fondos del Organismo (v. art. 1°, inc. a.).



RES.G.G. N° 051 /2022

Que, mediante el Expediente del Visto tramita la Licitación Privada N° 12/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de elementos de electricidad.

Que, el llamado fue autorizado a través de la Disposición N° 72/22 de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, de fecha 12 de agosto de 2022.

Que, obra la constancia de que se han cursado invitaciones a distintos proveedores del rubro.

Que, asimismo, y a los fines de ampliar la convocatoria de oferentes, se han enviado los datos de la convocatoria a la CÁMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS, ELECTROMECAÑICAS Y LUMINOTÉCNICAS (CADIEEL), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a MERCADOS TRANSPARENTES S.A. y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que, además, se han publicado los datos de la convocatoria en la página web de esta DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL.

Que, obra en las actuaciones el acta de apertura de ofertas de fecha 23 de agosto de 2022, donde consta la recepción de DOS (2) propuestas, las cuales fueron presentadas por las firmas ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (CUIT N° 30-71567443-9) por un total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.698.620,00) Y LEONARDO DAMIAN ORTIZ (CUIT N° 20-28488381-1) por un total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO TREINTA (\$ 1.360.130,00).



RES.G.G. N° 051 /2022

Que, a través del Memorando DSG N° 351/2022, de fecha 30 de agosto, la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES se expide sobre las ofertas presentadas, informando que todas ellas se ajustan técnicamente a lo solicitado, a excepción de la presentada por la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., para el renglón N° 11, por cotizar un producto distinto al requerido en el pliego de bases y condiciones particulares.

Que, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, mediante su Dictamen N° 1941 de fecha 8 de septiembre, y en cumplimiento de lo indicado en el artículo 68, inciso c) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20, informa que todas la oferta presentada por la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. se ajusta a los requisitos formales requeridos en el pliego de bases y condiciones particulares que rigen en la licitación.

Que, asimismo, la oferta presentada por la LEONARDO DAMIÁN ORTÍZ corresponde sea desestimada ya que contiene condicionamientos en relación al plazo de mantenimiento de oferta.

Que, ello representa una causa de desestimación no subsanable, según lo establecido en el artículo 69 inciso 1) punto g) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que, además, la firma antes mencionada, corresponde sea desestimada, ya que presenta deuda liquida, exigible y/o previsional ante la AFIP al momento de la evaluación de las ofertas.

Que, ello representa una pauta para la inelegibilidad, según lo establecido en el artículo 70 inciso h) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL



RES.G.G. N° 051 /2022

PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado por la Resolución G.G. N° 18/20.

Que, asimismo, aconseja la desestimación de la oferta presentada por la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., para el renglón N° 11, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el informe técnico producido por la DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES.

Que, también, informa corresponde sea desestimada la oferta presentada por la firmas ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., para los renglones Nros. 1 a 7 y 10, a raíz de que la misma supera ampliamente el costo estimado por el área requirente, por lo que resulta económicamente no conveniente para este Organismo.

Que, en virtud de lo expuesto, la mencionada Comisión aconseja la adjudicación de la propuesta presentada por la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. en un todo de acuerdo al detalle de renglones, montos unitarios y totales que lucen agregados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, en todos los casos por tratarse de la única oferta válida y su precio resultar conveniente para este Organismo.

Que además, dicha Comisión informa, que se deben declarar fracasados los renglones Nros. 1 a 7, 10, 11 y 15, a raíz de no contar con ofertas válidas para dichos renglones.

Que, asimismo, también informa que se deben declarar desiertos los renglones Nros. 23 y 24, atento a la no presentación de ofertas.

Que, luce la constancia de notificación del Dictamen de Evaluación.

Que, no se han recibido impugnaciones y/o observaciones al mismo.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Resolución del Registro de esta DIRECCIÓN DE



RES.G.G. N° 051 /2022

AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN N° 18, de fecha 1° de diciembre de 2020.

Que, la presente medida debe ser refrendada por los señores integrantes de la COMISIÓN ADMINISTRADORA en los términos del artículo 2° de la Resolución C.A. N° 008/20.

POR ELLO,

**LA GERENTA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL
PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Licitación Privada N° 12/22, enmarcada según lo establecido en el artículo 25, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, reglamentado mediante el artículo 22 inciso b) del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACIÓN, aprobado mediante la Resolución G.G N° 18/20, con el objeto de lograr la adquisición de elementos de electricidad.

ARTÍCULO 2°.- Desestímese, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente y en el Dictamen de Evaluación N° 1941, a la oferta presentada por LEONARDO DAMIÁN ORTÍZ (CUIT N°20-28488381-1) y a la presentada por la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (CUIT N° 30-71567443-9), para los renglones Nros. 1 a 7, 10 y 11.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente y en el Dictamen de Evaluación N° 1941, a la oferta presentada por la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. (CUIT N° 30-71567443-9), en un todo de acuerdo al detalle de renglones, montos unitarios y



RES.G.G. N° 051 /2022

totales que lucen agregados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Declárense fracasados, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Resolución, los renglones Nros. 1 a 7, 10, 11 y 15.

ARTÍCULO 5°.- Declárense desiertos, por las causales establecidas en los Considerandos de la presente Resolución, los renglones Nros. 23 y 24.

ARTÍCULO 6°.- El importe total de la presente licitación, el cual asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 780.770,00) será imputado con cargo a la partida específica del año 2022.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, a confeccionar la orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO, a los efectos de lograr la prosecución del trámite.

ARTÍCULO 9°.- Elévese a los señores miembros de la Comisión Administradora a los fines indicados en el Art. 2 de la RES.C.A. N° 8/20 de fecha 17 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y oportunamente, archívese.


Liliana KORENFELD
GERENTA GENERAL
Congreso de la Nación

RES.G.G. N° 051 /2022

ANEXO I

RESUMEN DE ADJUDICACIÓN OFERENTE N° 1 ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
8	50	Unidad	Modulo toma simple 10 amp con neutro tipo CAMBRE SIG XXI.	\$ 390,00	\$ 19.500,00
9	100	Unidad	Modulo toma doble 10 amp con neutro tipo CAMBRE SIG. XXI.	\$ 1.040,00	\$ 104.000,00
12	25	Unidad	Llaves térmicas bipolar tipo SICA 20 amp.	\$ 835,00	\$ 20.875,00
13	10	Unidad	Llaves térmicas bipolar tipo SICA 32 amp.	\$ 835,00	\$ 8.350,00
14	5	Unidad	Llaves térmicas bipolar tipo SICA 40 amp.	\$ 1.175,00	\$ 5.875,00
16	5	Unidad	Interruptor diferencia bipolar tipo SICA de 40 amp.	\$ 3.840,00	\$ 19.200,00
17	5	Unidad	Interruptor diferencia tetrapolar tipo SICA de 63 amp.	\$ 8.710,00	\$ 43.550,00
18	100	Unidad	Rollos de cinta aisladora tipo VINI-TAPR x 20 m blanca.	\$ 290,00	\$ 29.000,00
19	100	Unidad	Rollos de cinta aisladora tipo VINI-TAPR x 20 m roja.	\$ 290,00	\$ 29.000,00
20	150	Unidad	Ficha macho 10 amp.	\$ 225,00	\$ 33.750,00



*Dirección de Ayuda Social
para el
Personal del Congreso de la Nación*

RES.G.G. N° 051 /2022

21	150	Unidad	Ficha hembra 10 amp.	\$ 210,00	\$ 31.500,00
22	50	Unidad	Ficha macho 20 amp.	\$ 389,00	\$ 19.450,00
25	200	unidad	Teclas de 1 punto.	\$ 327,00	\$ 65.400,00
26	30	Unidad	Capuchón soporte exterior tipo CAMBRE para 1 módulo.	\$ 284,00	\$ 8.520,00
27	50	Unidad	Capuchón soporte exterior tipo CAMBRE para 2 módulos.	\$ 310,00	\$ 15.500,00
28	100	Unidad	Capuchón soporte exterior tipo CAMBRE para 4 módulos.	\$ 397,00	\$ 39.700,00
29	500	Unidad	Tiras de 2 m cablecanal autoadhesivo de 20 x 10 mm.	\$ 265,00	\$ 132.500,00
30	30	Unidad	Tiras de 2 m unicanal autoadhesivo de 100 x 50 mm.	\$ 4.490,00	\$ 134.700,00
31	60	Unidad	Porta bastidor universal bajo para cable canal ckd 100 - 50.	\$ 340,00	\$ 20.400,00
TOTAL					\$ 780.770,00
EN LETRAS: SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA.					

